

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11982 *ORDEN de 14 de mayo de 1992 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Corporaciones locales para el desarrollo de programas de garantía formativa que se inicien en el año 1992.*

Por Orden de 19 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 26) se convocaron subvenciones a Corporaciones locales para el desarrollo de programas de garantía formativa que se inicien en el año 1992.

Realizada la selección por la Comisión a que se refiere el punto sexto de la Orden de convocatoria, vista la propuesta de concesión y de exclusión de solicitudes y en cumplimiento del punto sexto de la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y séptimo de la Orden de 19 de febrero de 1992.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Excluir las solicitudes de las Corporaciones locales relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en virtud de la Orden de 19 de febrero de 1992, por las siguientes causas:

Primera.-Por haber presentado la solicitud fuera del plazo señalado en el punto 4 de la orden de convocatoria.

Segunda.-Por no ajustarse al punto 2 de la orden de convocatoria.

Segundo.-1. Conceder la subvención a las Corporaciones locales y Mancomunidades de municipios que se relacionan en el anexo II y por la cuantía que se especifica, en base al punto 8.2 de la Orden de 19 de febrero de 1992.

2. El importe de la subvención por cada grupo de jóvenes será de 4.000.000 de pesetas, debiendo utilizarse en los conceptos y cuantía detalladas en el punto citado en el párrafo anterior.

Tercero.-1. Establecer una lista de reserva con aquellas Corporaciones locales y Mancomunidades que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden de 19 de febrero de 1992, no han podido ser subvencionadas dada la limitación presupuestaria establecida en el punto 8.1 de la misma (anexo III).

2. La concesión de subvención a alguna de las Corporaciones locales y Mancomunidades citadas en el anexo III queda condicionada a la renuncia o no formalización del Convenio señalado en el punto 10 de la Orden de convocatoria por parte de alguna de las entidades públicas reseñadas en el anexo II.

3. De producirse las circunstancias señaladas en el apartado anterior, las nuevas concesiones se determinarán, previa reunión de la Comisión seleccionadora, por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la notificación individual a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.-En el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden, las Corporaciones locales y Mancomunidades de municipios subvencionadas (anexo II) deberán suscribir Convenio con las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, en las condiciones establecidas en el punto 10 de la Orden de convocatoria.

Una vez formalizado el mencionado Convenio, se efectuará el libramiento de las ayudas correspondientes a través de las respectivas Direcciones Provinciales citadas.

Quinto.-1. Las Entidades locales beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas en el plazo de un mes a partir de la finalización del Convenio suscrito, presentando en las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia la documentación detallada en el punto 11 de la Orden de convocatoria.

2. La no justificación en tiempo y forma de las subvenciones percibidas conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley Presupuestaria.

Sexto.-El Ministerio de Educación y Ciencia a través de sus servicios competentes, realizará la coordinación, asesoramiento, inspección y cualquier otra actividad que resulte pertinente para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que la concesión de la subvención comporta.

Séptimo.-Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de mayo de 1992.-El Secretario de Estado de Educación, P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa e Ilmos. Sres. Directores provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO I

Corporaciones locales excluidas y causas de exclusión

Provincia: Badajoz.

- Villanueva del Fresno y Cheles (2).
- Higuera de Vargas, Zahinos y Oliva de la Frontera (2).

Provincia: Cáceres.

- Galisteo (1).
- Riobobos (1).
- Navalmoral de la Mata (1).
- Cilleros (1).

Provincia: Castellón.

- Triguera (2).

Provincia: Madrid.

- Parla (1).

Provincia: Salamanca.

- Fuente de San Esteban (1).
- Sancti Spiritus (1).

ANEXO II

RELACION DE CORPORACIONES LOCALES Y MANCOMUNIDADES SUBVENCIONADAS
E IMPORTE DE LA SUBVENCION

PROVINCIA	LOCALIDAD	Nº DE GRUPOS SUBVENCIONADOS	IMPORTE	OBSERVACIONES
ALBACETE	ALBACETE	1	4.000.000	
ASTURIAS	GIJON	1	4.000.000	
	LLANES	2	8.000.000	
	OVIEDO	1	4.000.000	CARROCERIA Y PINTURA
	TINEO	1	4.000.000	
AVILA	AREVALO	1	4.000.000	
BADAJOZ	ALMENDRALEJO	2	8.000.000	HOSTELERIA Y DISEÑO ELECTRICO
	AZUAGA	1	4.000.000	
	BADAJOZ	2	8.000.000	PINTURA Y FONTANERIA
	DON BENITO	1	4.000.000	HOSTELERIA Y DISEÑO ELECTRICO
	FUENTE DE CANTOS	1	4.000.000	
	LLERENA	1	4.000.000	
	MERIDA	1	4.000.000	
	SALVATIERRA DE LOS BARROS	1	4.000.000	
	SAN VICENTE DE ALCANTARA	1	4.000.000	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	1	4.000.000	
ZAFRA	1	4.000.000		
BALEARES	ARTA	1	4.000.000	
CACERES	ARROYO DE LA LUZ	1	4.000.000	
	CASAR DE CACERES	1	4.000.000	
	CORIA	1	4.000.000	BARMAN Y CAMARERO DE SALA
	GARROVILLAS	1	4.000.000	
	MANCOMUNIDAD DE LA VERA	3	12.000.000	
	MORALEJA	1	4.000.000	
	PATRONATO "PEDRO DE IBARRA"	1	4.000.000	
	PLASENCIA	3	12.000.000	
	PIORNAL	1	4.000.000	
	TRUJILLO	1	4.000.000	
	VALENCIA DE ALCANTARA	1	4.000.000	
	VALVERDE DEL FRESNO	1	4.000.000	
CANTABRIA	REINOSA	1	4.000.000	
CIUDAD REAL	ALCAZAR DE SAN JUAN	1	4.000.000	
	PUERTOLLANO	1	4.000.000	
	SOLANA, LA	1	4.000.000	
	TOMELLOSO	1	4.000.000	
	VALDEPEÑAS	1	4.000.000	
HUESCA	MANCOMUNIDAD DEL SOBRARBE	1	4.000.000	
LEON	SAN ANDRES DEL RABANEDO	1	4.000.000	
MADRID	ALCALA DE HENARES	2	8.000.000	
	COLLADO VILLALBA	1	4.000.000	
	PINTO	1	4.000.000	
	SAN FERNANDO DE HENARES	1	4.000.000	
	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1	4.000.000	
	VALDEMORO	1	4.000.000	
MELILLA	MELILLA	2	8.000.000	

PROVINCIA	LOCALIDAD	Nº DE GRUPOS SUBVENCIONADOS	IMPORTE	OBSERVACIONES
MURCIA	ALCANTARILLA	1	4.000.000	
	ALHAMA	1	4.000.000	
	BULLAS	1	4.000.000	
	CARTAGENA	2	8.000.000	
	CEUTI	1	4.000.000	
	LORCA	3	12.000.000	
	MOLINA DE SEGURA	1	4.000.000	
	MURCIA	2	8.000.000	
	TOTANA	1	4.000.000	
	UNION, LA	1	4.000.000	
YECLA	1	4.000.000		
LA RIOJA	LOGROÑO	1	4.000.000	
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	1	4.000.000	
ZAMORA	ZAMORA	1	4.000.000	
ZARAGOZA	TARAZONA	1	4.000.000	
	ZARAGOZA	2	8.000.000	

ANEXO III

RELACION ALFABETICA DE SOLICITUDES Y NUMERO DE GRUPOS EN RESERVA

LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº GRUPOS	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº GRUPOS
ACEUCHAL	BADAJOS	1	MELILLA	MELILLA	2
ALCALA DE HENARES	MADRID	1	MOLINA DEL SEGURA	MURCIA	1
ALCOTA	BALEARES	1	MONESTERIO	BADAJOS	1
ALMENDRALEJO	BADAJOS	1	MONTIJO	BADAJOS	1
ARCHENA	MURCIA	1	MORALEJA	CACERES	1
ARGANDA DEL REY	MADRID	2	MURCIA	MURCIA	6
ARROYO DE LA LUZ	CACERES	1	NAVALUENGA	AVILA	1
AZUAGA	BADAJOS	1	OVIEDO	ASTURIAS	2
BADAJOS	BADAJOS	1	PARRA, LA	BADAJOS	1
BERLANGA	BADAJOS	2	PATRONATO PEDRO DE IBARRA	CACERES	1
BUITRAGO DE LOZOYA	MADRID	3	PINTO	MADRID	1
CAMARGO	CANTABRIA	1	PLASENCIA	CACERES	1
CANGAS DE ONIS	ASTURIAS	1	PLIEGO	MURCIA	2
CASTRILLON	ASTURIAS	2	PLUEBA DE LA CALZADA	BADAJOS	1
CASTRO URDIALES	CANTABRIA	1	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	2
CORIA	CACERES	2	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS	1
CORRAL DE ALMAGUER	TOLEDO	1	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	1
FERIA	BADAJOS	1	SAN FERNANDO DE HENARES	MADRID	1
FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	1	SAN VICENTE DE ALCANTARA	BADAJOS	1
GIJON	ASTURIAS	1	SAN VICENTE DE ALCANTARA	BALEARES	1
GUARDO	PALENCIA	4	SAN VICENTE DE ALCANTARA	CIUDAD REAL	1
HELLIN	ALBACETE	1	SAN VICENTE DE ALCANTARA	MADRID	1
HERENCIA	CIUDAD REAL	1	SAN VICENTE DE ALCANTARA	CACERES	1
JUMILLA	MURCIA	1	SAN VICENTE DE ALCANTARA	MADRID	4
LANGREO	ASTURIAS	2	SAN VICENTE DE ALCANTARA	MADRID	1
LEGANES	MADRID	3	SAN VICENTE DE ALCANTARA	BADAJOS	1
LOGROÑO	LA RIOJA	3	SAN VICENTE DE ALCANTARA	CACERES	1
LORCA	MURCIA	5	SAN VICENTE DE ALCANTARA	LEON	1
MANCOMUNIDAD DE ENTRESIERRAS	SALAMANCA	1	SAN VICENTE DE ALCANTARA	CUENCA	2
MANCOMUNIDAD DEL SOBRARBE	HUESCA	2	SAN VICENTE DE ALCANTARA	BADAJOS	1
MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE RICOTE	MURCIA	1	SAN VICENTE DE ALCANTARA	ZARAGOZA	4
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	CACERES	3	SAN VICENTE DE ALCANTARA	MADRID	1
MARTANA	CUENCA	1	SAN VICENTE DE ALCANTARA		